

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Nuestra Señora del Pilar, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio Zabala Camarero-Núñez, como representante de la Compañía de María (Marianistas), titular del centro privado «Nuestra Señora del Pilar», código 11002857, sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avda. Marianistas, núm. 1, autorizado por Orden de 3 de julio de 1996 (BOJA de 30 de julio), para impartir las enseñanzas de: Educación Infantil (2.º ciclo), con 4 unidades y 100 puestos escolares; Educación Primaria, con 24 unidades y 600 puestos escolares; Educación Secundaria Obligatoria, con 16 unidades y 480 puestos escolares, y Bachillerato (4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la Compañía de María (Marianistas).

Resultando que la Compañía de María (Marianistas), mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, con el número 523 de su protocolo, fechada en Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil dos, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», siendo el representante don Enrique Torres Rojas, que lo acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Nuestra Señora del Pilar» que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquellas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Lope de Vega, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Angeles López Trigueros, en su calidad de Presidenta y en representación de «Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «Lope de Vega», con domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, núm. 1, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 41010289, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, resultando 3 unidades de Educación Infantil segundo ciclo para 70 puestos escolares al Centro docente privado «Lope de Vega», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Lope de Vega.
Código de Centro: 41010289.
Domicilio: Avda. Fernando Corral Corrachán, núm. 1.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Titular: Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de junio de 2002, por la que se concede ampliación de la oferta educativa para las Escuelas Municipales de Música de Guillena (Sevilla) y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Examinados los expedientes incoados a instancia de los titulares de las Escuelas Municipales de Música de Guillena y Sanlúcar la Mayor, solicitando la ampliación de su oferta educativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Conceder la ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Guillena (Sevilla), autorizada inicialmente mediante Orden de 18 de mayo de 2001 (BOJA de 26 de junio de 2001), con los ámbitos de actuación que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.º Conceder la ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), autorizada inicialmente mediante Orden de 21 de junio de 2000 (BOJA de 20 de julio de 2000), con los ámbitos de actuación que se relacionan en el Anexo II.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Guillena.
Código: 41000892.
Ámbitos de actuación que se autorizan: Música y Movimiento.
Práctica Instrumental: Percusión, Saxofón, Tuba y Violonchelo.

ANEXO II

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor.
Código: 41000326.
Ámbitos de actuación que se autorizan:
Práctica Instrumental: Arpa.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 182/2002, de 18 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de Las Flores, de Hornachuelos (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental,